



**MEDIO AMBIENTE  
NGC**

**INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS DE GATOS ASILVESTRADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (Expte. 43-2023)**

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Técnico que suscribe, en referencia a la **NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**, emite el siguiente:

**INFORME.**

La normativa estatal, autonómica y local atribuye a los ayuntamientos el cumplimiento de los fines y obligaciones que se establecen en relación con el mantenimiento y protección de los animales de compañía y gatos comunitarios.

En este sentido, este contrato viene avalado por la obligación de satisfacer de forma específica las necesidades definidas en la reciente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (BOE de 29 de marzo de 2023), que en su art. 39 establece que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, y fija el marco legal para la gestión ética de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable.

Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el Método CER (captura, esterilización y retorno del gato comunitario a su colonia), como método de control poblacional de colonias felinas que persigue el objetivo de controlar su reproducción y así reducir progresivamente su población, a la vez que se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

El Método CER como método de gestión y control poblacional de colonias felinas, se viene utilizando por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila desde hace años para el control reproductivo de las colonias de gatos asilvestrados.

Hasta este momento, la aplicación del Método CER se integraba en el contrato "Recogida, Acogida y Cuidado de los Animales de Compañía Abandonados en el Término Municipal de Ávila", pero en adelante se ha decidido licitar este servicio de forma independiente puesto que la reciente Ley de Protección Animal, en su art. 3, excluye de forma muy clara a los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas, de la categoría de animal "abandonado", definiendo "colonia felina" como *"un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia"*.

El Ayuntamiento velará por que el servicio prestado por el adjudicatario se ejerza atendiendo, en todo momento, a la satisfacción del interés público en esta materia, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente, en especial la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la reciente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y lo estipulado en el contrato.

**NECESIDAD A SATISFACER.**



Es evidente, por tanto, que con la prestación de este servicio se procura cumplir una prescripción normativa y satisfacer una demanda que procura la atención del fin de interés público derivado de su definición y prescripciones.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector.

En consecuencia, esta necesidad deviene de:

1.1.- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.

1.2.- La inexistencia en el ayuntamiento de las instalaciones y los medios materiales adecuados y suficientes para ejecutar el servicio.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que pueda ser desarrollado correctamente, teniendo en consideración que este contrato tiene un matiz social importante.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios que definan la adecuada calidad el mismo.

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. *"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

*a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

*b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

*d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.*

*Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

*e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

*f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

*g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*



### **Disposición en lotes.**

No se prevé su disposición en lotes concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

Y ello en la medida que al unificar las acciones llevadas a cabo, se permite cubrir las necesidades de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada uno de los programas llevados a cabo por parte del personal adscrito, que ayudan a optimizar los recursos y dan pleno sentido a la integralidad.

En suma, con el objeto garantizar la prestación del servicio, con fundamento en la demanda existente y ante la continuada carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista

### **VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.**

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad total de 23.752,07 €, a lo que hay que sumar el 21% de IVA (4.987,93 €) lo que representa un total de **28.740 €**, que podrá ser minorado a la baja

El desglose del mencionado presupuesto base de licitación es el siguiente:

<b>DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>	
<b>HONORARIOS PROFESIONALES (81%)</b>	<b>19.239,18 €</b>
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	<b>3.087,77 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>1.425,12 €</b>
<b>TOTAL ANUAL COSTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>23.752,07 €</b>
<b>21 % IVA</b>	<b>4.987,93 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>	<b>28.740,00 €</b>

b) De acuerdo con lo anterior, para un contrato de un año de duración y una posible prórroga de otro año, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **47.504,14 euros**, teniendo en cuenta los valores de mercado.

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
<b>TOTAL ANUAL COSTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>23.752,07 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PARA UN AÑO DE DURACIÓN Y UNA POSIBLE PRÓRROGA DE UN AÑO</b>	<b>47.504,14 €</b>

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, además del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, previéndose una posible prórroga de un año y no contemplando modificaciones del contrato conforme al Art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 100 puntos)**



El Excmo. Ayuntamiento de Ávila valorará las proposiciones presentadas, resolviendo a favor del licitador que, cumpliendo los requisitos mínimos del pliego, presente la oferta más ventajosa en base a aplicación de  **criterios cuantificables mediante asignación directa de puntuación y aplicación de fórmula matemática**, de acuerdo a lo siguiente:

**A) Criterios de adjudicación cuantificables por aplicación de fórmula matemática. Valoración de la Oferta Económica. Hasta 80 puntos (Ponderación 80,00 %).**

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, y el resto de ofertas se valorará conforme a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$R = P_{\text{máx}} \times (Oe/Of)$	Siendo: R=Puntuación obtenida por cada oferta. $P_{\text{máx}}$ =Puntuación máxima posible (80 puntos). Oe=Oferta más económica. Of=Oferta realizada por cada licitador.
-------------------------------------	--

**B) Criterios de adjudicación cuantificables por asignación directa de puntuación. Valoración de Criterios Automáticos. Hasta 20 puntos (Ponderación 20,00%).**

•Ampliación del **horario del servicio de recepción de avisos** de los ciudadanos en dos horas al día por encima del horario mínimo exigido (de L-V de 9:00 a 20:00 y S de 9:00 a 14:00 h.). **10 puntos.**

La anterior puntuación se distribuirá proporcionalmente de la siguiente manera: al licitador que mayor horario oferte se le otorgará la mayor puntuación (10 puntos) y al resto de las ofertas la que corresponda aplicando la acción directa proporcional

•Ampliación en el **número de operarios/cuidadores de colonias felinas** en un cuidador más por encima del exigido como mínimo. **10 puntos.**

Ávila, junio de 2023  
Fdo. Nuria García Cenalmor  
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE